**CONTRATO LLAVE EN MANO**
**No. 106 – 2026**

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
NIT. 800.103.884-9

Contratista: DCA INGENIERIA.
NIT. 901.161.604-7

Representante legal: **JACKELIN BEDOYA ZAPATA**
C.C. 30.361.447 CHINCHINÁ, CALDAS

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN A 90 VOLTIOS DC PARA EL CONTROL DE LA VÁLVULA MARIPOSA

Valor: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.842.500,00)**

Plazo de Ejecución: UN (01) MES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

La señora **JACKELIN BEDOYA ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.361.447 de Chinchiná, Caldas, actuando en calidad de representante legal de la empresa DCA INGENIERIA, identificada con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901.161.604-7, con domicilio principal Calle 15 No. 17-07 Barrio Valher, teléfono 3122860843 – 3146460437 y con correo electrónico auxiliar@dcaingenieria.com.co, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el contrato llave en mano el cual consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN A 90 VOLTIOS DC PARA EL CONTROL DE LA VÁLVULA MARIPOSA

**SEGUNDA. ALCANCES:** Para cumplir con la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar y garantizar que cuenta, de manera directa o indirecta, con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para asegurar el desarrollo integral de las actividades a las que se compromete con la suscripción del contrato, cuyo alcance comprende, pero no se limita a:

**CONTRATO LLAVE EN MANO**
**No. 106 – 2026**

1. Suministro de gabinete en acero Cold Rolled para la instalación de los equipos
2. Instalación modulo 90 voltios DC, con los relés de activación y las protecciones requeridas para la operación
3. Se reutilizará el actuador por radio frecuencia existente en la planta de tratamiento.
4. Poner en funcionamiento y en operación la válvula mariposa

**TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

**DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado en el presente contrato según la modalidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
3. Ejercer la vigilancia constante de las obras objeto del presente contrato a través del supervisor.
4. Llevar a cabo todas las acciones necesarias que faciliten al CONTRATISTA la ejecución del presente contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información que este requiera a efectos de que la obra se ejecute en las condiciones técnicas pactadas.

**DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Ejecutar las obras dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2. Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
3. Permitir el ejercicio del control contractual por parte del supervisor y remitir con prontitud los informes que este le solicite.
4. Afiliar a las personas que emplee para el cumplimiento del presente contrato a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley, y pagar los parafiscales a que jurídicamente está obligado.
5. Capacitar constantemente al personal de apoyo en la ejecución del contrato sobre la normatividad existente en materia de salud ocupacional y exigirles su cumplimiento (si a ello hubiera lugar).
6. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, las herramientas e insumos que éstos requieren para cumplir eficientemente con sus funciones.

7. Suministrar al personal de apoyo que ocupe en la ejecución del contrato, toda la dotación legal que estos requieren y los elementos de seguridad industrial según el nivel de riesgos a que están expuestos.
8. Realizar la obra objeto de este contrato según las condiciones contratadas y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y/o por las modificaciones planteadas por el supervisor.
9. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones señaladas en el objeto contractual y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

## CUARTA: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1 OBLIGACIONES DEL E.S.P LA VIRGINIA

La E.S.P. de LA VIRGINIA se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del porcentaje de cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación privada, la oferta y el contrato.

### 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con E.S.P LA VIRGINIA a:

a) Cumplir, a entera satisfacción de la entidad contratante, con el objeto del contrato, consistente en **SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN A 90 VOLTIOS DC PARA EL CONTROL DE LA VÁLVULA MARIPOSA**

b) Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen.

c) Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto contratado, tales como materiales, equipos, maquinaria, fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo.

d) Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.

e) Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso al lugar de ejecución del contrato, ya sea de forma permanente o temporal.

f) Mantener al día una relación de los trabajadores, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial de sus trabajadores y todo personal que se encuentre en el área del objeto contratado.

g) Elaborar actas y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

h) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

i) Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Supervision con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

j) Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la Supervision del contrato.

k) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

   a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.
   b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
   c. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

l) Constituir las garantias o polizas exigidas por el CONTRATANTE, en los terminos y montos establecidos para el presente contrato de obra.

**QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de obra se pacta en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.842.500,00)** incluido IVA en el evento del contratista estar obligado a tal pago. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato en pesos colombianos, en un único pago, previa presentación de la factura, una vez sea recibido a satisfacción el objeto y los alcances contractuales a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la suscripción de cada acta de pago, el contratista deberá allegar certificación expedida por su representante legal o revisor fiscal, en la que conste el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acompañada de las planillas de pago respectivas, así como el informe de cumplimiento.

**SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y La E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

**SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de obra, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente Contrato de Obra se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026321 del 15 de octubre de 2026.

**CONTRATO LLAVE EN MANO**
**No. 106 – 2026**

**DÉCIMA. SUPERVISION:** La interventoría y supervisión del presente contrato de obra estará a cargo del Profesional Universitario de Prestación de Servicios de La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2021, por medio del cual se actualiza el manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Servicios públicos de la Virginia, asumiendo dicha calidad de interventor con todas las responsabilidades y obligaciones que la ley y el reglamento le atribuyen en su condición de interventor y quien además tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA así:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

**DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de llave en mano se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

**DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de obra, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de obra, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato de obra que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRESENTES EN EL CONTRATO A CELEBRAR.**

a) **Tipificación.** En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, puede presentarse el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, ya sea porque se abstenga injustificadamente de realizar las instalaciones (incumplimiento total) o por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, o por una instalación defectuosa o imperfecta de los materiales eléctricos. Esto, fuera del marco de las obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, podría conllevar a la necesidad de que La E.S.P. La Virginia solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a La E.S.P. La Virginia por el incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista respecto de sus obligaciones legales y contractuales.

   Dado que el contrato a celebrar es de llave en mano y la Empresa debe garantizar que se realice con calidad suficiente, se hace necesario amparar al Municipio de La Virginia y a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, de las carencias de calidad que puedan presentar los servicios prestados y que sean imputables al contratista.

**CONTRATO LLAVE EN MANO**
**No. 106 – 2026**

b) **Estimación de los riesgos:** A continuación, se hace una valoración de los riesgos en términos porcentuales respecto del valor del contrato, y de acuerdo con la tipificación que se ha establecido:

**POLIZA ÚNICA (ETAPA CONTRACTUAL): Que ampare:**

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y CUATRO (04) MESES más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la E.S.P La Virginia, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.

- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) AÑOS más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la E.S.P La Virginia, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

**DÉCIMA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de UN (01) MES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato sin exceder la vigencia fiscal del año 2026.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de obra pueda causar a la empresa o a terceros.

**DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato será en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P., ubicada en la vereda Granatal del Municipio de Balboa. El proceso deberá ejecutarse de manera eficiente y segura,

asumiendo el contratista cualquier costo asociado a la logística y ejecución de las labores, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad contratante.

**DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA ESPECIAL:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR:** En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de La ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

**GRIMANESA RESTREPO ZAPATA**
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

Jackelin Bedoya Z

**JACKELIN BEDOYA ZAPATA**
Rep. Legal DCA INGENIERIA.
El Contratista

**JORGE LUIS BERMUDEZ ARIAS**
Secretario General
Revisó Aprobó y Proyectó

**JAIR LOPEZ TABORDA**
Supervisor